

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SMA- 191 -2017 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS PAIS. F.

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS MIELES TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.293.375**, en calidad de Secretario de Medio Ambiente **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. **890.980.093-8**, según lo estipulado en el Decreto 282 del 23 de marzo de 2017, y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales 003 de 2013, 004 de 2016 artículo 45 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** y de la otra, **CARLOS ANDRES RIOS PUERTA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.267.947**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS PAIS. F.** con NIT. **900.632.577-4**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida según Acta del 18 de junio de 2013, del Fundador, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 5 de julio de 2013, en el libro 1, bajo el número 2867. La fundación tiene su domicilio en el Municipio de Medellín en la Carrera 55 N° 40 A 20 oficina 1110, teléfonos 4113769 - 3136467182, correo electrónico: carlosriosjal@gmail.com. y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **b.** Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. **d.** Por otro lado, Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley"*. **e.** Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. f. La ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) en el Artículo 5, inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica". g. El Decreto 1743 de 1994 (instrumento Político fundamental para la educación ambiental en Colombia), institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para todo lo relacionado con el Proceso de consolidación de la educación ambiental. h. Según lo establece el artículo 259 de la C.P y el artículo 39 numeral 1° de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo tiene como fundamento el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde y define los términos del mandato a éste conferido. El incumplimiento del mandato conferido al Alcalde constituye causal de revocatoria del mismo, según lo establecen los artículos 6° y 65 de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana, Ley 134 de 1994. El Ministerio de Medio Ambiente, como una estrategia para concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia de su participación en la solución de problemas ambientales, promueve el "Calendario Ambiental" el cual consiste en dedicar diferentes días a lo largo del año, a temas relacionados con nuestro entorno, días durante los cuales se anima a los ciudadanos a participar en actividades como exposiciones, conferencias, talleres y demás que contribuyen a tomar conciencia y colaborar con el cuidado de la tierra. Algunas de las fechas celebradas en materia de medio ambiente son: El día de la tierra, el día mundial del medio ambiente, el día de la biodiversidad biológica, el día del árbol, el día del agua, entre otros; de esta forma, al fijar un día especial, preferiblemente a nivel mundial, los ciudadanos, los entes gubernamentales y los medios de comunicación pueden recordar la importancia de proteger los hábitats y recursos naturales que nos rodean y la prioridad que debe ser buscar la preservación de nuestro entorno y de la tierra para las generaciones futuras. i. Que de conformidad el Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 23918 del 31 MAY 2017 de reconocida idoneidad al ASOCIADO. j. Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: **DIMENSION 4 ITAGÜÍ, TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE. EJE ESTRATEGICO 4.2. GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE. PROGRAMA 4.2.4: EDUCACION AMBIENTAL Y PROTECCION – BIENESTAR ANIMAL. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. k. Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEL MEDIO AMBIENTE Y EN GENERAL DEL CALENDARIO AMBIENTAL 2017 EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI. **SEGUNDA: ACTIVIDADES.** El Asociado deberá cumplir con las siguientes actividades: 1.) Motivar la celebración de la semana del medio ambiente, Coordinar la logística necesaria que

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



conlleve la celebración en las fechas que se relacionan, y hacer énfasis en los distintos días emblemáticos mundiales con relación al cuidado y preservación del medio ambiente, así: **a.)** Jueves 1 Junio: Jornada de educación y cultura ambiental en los Parques Obrero y el Brasil. **b)** Viernes 2 Junio: Feria ambiental en los Parques Obrero y el Brasil. **c)** Sábado 3 Junio: Taller Jóvenes ODS (Objetivos de desarrollo sostenible) y humedales en la Casa Museo Ditaires. **d)** Domingo 4 Junio: Picnic canino en el Parque Ditaires. **e)** Lunes 5 de Junio: Celebración del día mundial de medio ambiente, convocar a la comunidad educativa para realizar la tercera feria de PRAE y brigadas verdes urbanas.

2) Durante la semana del medio ambiente se realizarán actividades representativas al Día Mundial del Suelo, la tierra Fértil, de los humedales, del agua, del clima, Día Internacional de los Bosques Tropicales, Día internacional de las aves, Día internacional de la diversidad biológica, Día mundial del medio ambiente, Día mundial de los océanos, Día nacional del campesino, Día mundial de la lucha contra la sequía, Día internacional de la preservación de los bosques tropicales, Día mundial del árbol, entre otros. **3)** El asociado solicitará los diferentes permisos para la realización y despliegue de la celebración de la semana del medio ambiente en la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Movilidad, Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, y los demás que sean necesarios para el desarrollo de los eventos que serán realizados en el Parque Brasil, Parque El Pomal y Ditaires de acuerdo a la programación establecida previamente por la Secretaría de Medio Ambiente: **a)** Resaltar en los diferentes eventos que la celebración se hace en conmemoración al Día Mundial del Medio Ambiente. **b)** El personal de la logística apoyará la toma de lista de asistencia de los asistentes a los eventos e imágenes fotográficas que coadyuven a formar el informe final. El cual debe ser construido por persona idónea y firmado por el representante legal. De otro lado, deben identificarse con camiseta negra, la cual en la parte de atrás debe decir que es personal de LOGISTICA, en la parte delantera el logo Símbolo del Municipio de Itagüí y portar un carnet que los identifique. **c)** Para los refrigerios utilizar empaques y productos biodegradables, no utilizar icopor e insumos altamente tóxicos. **TERCERA. RESULTADOS:** Informe final detallado en medio físico y magnético de cada una de las actividades en el cual se debe enunciar la cantidad de población impactada en cada actividad, evidenciándose la entrega de los refrigerios u otros elementos; con su respectivo soporte fotográfico o video. **CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente contrato así: **1.** Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **2.** Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. **3.** Manejo responsables de los anticipos. **4.** Tener a todo el personal afiliado a la seguridad social. **5.** Pagará oportunamente los salarios y honorarios al personal que contrate para el desarrollo de las actividades. **6.** El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente objeto, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del convenio y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación. **7.** Suscribir el Acta de terminación del Convenio una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **8.** Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. **9.** Garantizar la reserva y confidencialidad

sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **12.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **13.** Garantizar la logística requerida para cada actividad. **14.** Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2.** Cumplir con el desembolso estipulados en el presente convenio. **3.** Hacer seguimiento al convenio. **4.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será de Un (01) mes contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2017. **SEPTIMA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L; (\$ 36.500.000) exento de IVA, discriminados así: **APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 30.000.000) representados en dinero, **APORTES FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS PAÍS F.** La Fundación por su parte, aportará un equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.500.000) representados en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:** Los desembolsos a cargo del Municipio se realizaran de la siguiente forma: Un (1) único desembolso, al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañado del recibo a satisfacción del supervisor del convenio y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.(salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1.** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 artículo 6 y la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio y estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente A través de su titular, o del funcionario que este designe para el efecto, que será designada para tal fin por el ordenador del gasto

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



en razón a las funciones propias de su cargo, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande la suscripción del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal 19040402040102 - 01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1065 del 30 de mayo de 2017, documento expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al asociado en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas

anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO Para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este convenio no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de aporte distintos al valor acordado en la cláusula SEPTIMA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: *“La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato”*. **VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** No se exigirán de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 de la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 no es obligatoria, sin embargo se realizara una supervisión directa del contrato, el supervisor verificara el cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del contratista, así como la asistencia de los servidores públicos al seminario **VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

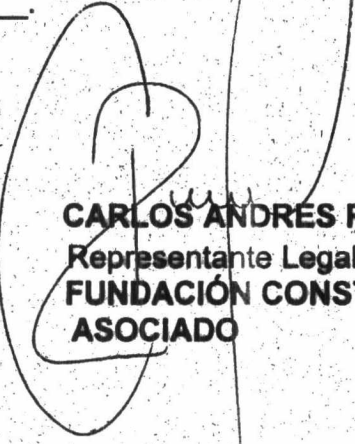
VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal N° 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13.


PARÁGRAFO. Este convenio no paga la estampilla Pro - cultura "ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" conforme a lo establecido en el inciso 2° numeral 3 del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente convenio, EL ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2. Certificado de disponibilidad. 3. Resolución reconocimiento de idoneidad. 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Copia del certificado de Existencia y representación legal. 7. Consulta boletín de responsables fiscales de del ASOCIADO y el representante legal. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO representante legal. 9. Demás documentos conforme a la lista de chequeo convenios de asociación. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. 2. EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. 3. Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de

PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la suscripción del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del día siguiente a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 31 MAY 2017.


CARLOS ANDRÉS MIELES TAMAYO
Secretario de Medio Ambiente
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ


CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA
Representante Legal
FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS PAIS F. ASOCIADO

Revisó: 
Oscar Darío Muñoz Vázquez
Secretario Jurídico

Proyectó: 
Isabel Cristina Castañeda M.
P.U - Oficina de Adquisiciones

Aprobó: 
Sandra María Hernández Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 3614 DEL 31 MAY 2017, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.